



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-A/MDLL

Llaylla, 30 de diciembre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N°342-2024-OP/MDLL, suscrito por el Jefe de Personal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa y en los asuntos de sus competencia y que dicha autonomía en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones del Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 27° literal d) del Decreto Legislativo N°1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, el cual tiene regulaciones para que disfrute del descanso vacacional renumerado de los servidores de las entidades públicas bajo cualquier régimen de contratación laboral;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda";

Que, el artículo 6° del Decreto supremo N°013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores";

Que, mediante Informe N°342-2024-OP/MDLL, suscrito por el Jefe de Personal remite la programación de vacaciones para el ejercicio fiscal 2025, que corresponde al



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

personal bajo los regímenes del Decreto Legislativo N°728 de la Municipalidad Distrital de Llaylla;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, con eficacia diferida el **ROL DE VACACIONES AL PERIODO 2025**, para el personal comprendido bajo el Decreto Legislativo N°728 de la Municipalidad Distrital de Llaylla conforme al Informe N°342-2024-OP/MDLL según el cuadro siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	DECRETO LEGISLATIVO	CARGO	MES
01	ARSENIO CLAUDIO ALA AMES	20999216	N°728	OPERADOR	ENERO
02	RUIZ SILVER UNTIVEROS USCAMAYTA	72273786	N°728	OPERADOR	ENERO
03	EMERSON PERCY FERNANDEZ CRISPIN	60592543	N°728	OPERADOR	ENERO
04	NESTOR JAIME ANDAMAYO BRAVO	77910686	N°728	SERENAZGO	ENERO
05	FREDY CESARIO DE LA CRUZ ALANYA	45721414	N°728	OPERADOR	ENERO
06	MESIAS FREDY CAMPOS RODRIGUEZ	75286994	N°728	OPERADOR	ENERO
07	WILDER VELAZQUES SUAREZ	42898833	N°728	CONDUCTOR	FEBRERO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la oficina de personal para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA